



EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 706
Quito, viernes 26 de junio de 2020
Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

55 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
 desde el 1º de julio de 1895**



| | |
|---|-----------|
| | Págs. |
| GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA | |
| ORDENANZAS MUNICIPALES: | |
| De adecuación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, dentro del marco de la emergencia de la pandemia COVID-19 | 2 |
| Que reglamenta el alquiler de maquinaria municipal a particulares | 51 |

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*;

Que, el Art. 264 numeral 5) de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales"*;

Que, el Art. 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"*;

Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su parte pertinente determina: *"Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos. (...) La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria"*;

Que, el arrendamiento de la maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, generará ingresos económicos, encaminados preferentemente al mantenimiento de la misma; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA MUNICIPAL A PARTICULARES EN EL CANTÓN LIMÓN INDANZA.

Art. 1.- El Director de Obras y Servicios Públicos, es el responsable directo del cuidado y mantenimiento del equipo caminero y otros bienes que se encuentran bajo su cargo y responsabilidad.

Art. 2.- El equipo caminero y más enseres que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, son de uso exclusivo para la obra pública en el Cantón Limón Indanza; maquinaria que puede ser alquilada a personas particulares, previa solicitud escrita de la parte interesada dirigida al Señor Alcalde, dicha solicitud se derivará al Director de Obras y Servicios Públicos, quién verificará la disponibilidad de los mismos y de ser el caso, aprobará las peticiones.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, por convenir a los intereses de la institución y para beneficio de la colectividad, podrá alquilar o celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, donde se estará a lo convenido entre las Partes.

Art. 4.- La maquinaria municipal será operada y conducida únicamente por los operadores de equipo pesado que labora para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza.

Art. 5.- Si el interesado solicita que el alquiler de la maquinaria sea igual o mayor a cuatro días, será el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Limón Indanza quien autorice de la maquinaria municipal.

Art. 6.- Cuando existan solicitudes de alquiler de la maquinaria municipal, el Director de Obras y Servicios Públicos, en razón de su fe de presentación, atenderá las mismas, exigiendo que en dichas peticiones se especifique puntualmente lo siguiente: Nombres y apellidos del solicitante; identificación del lugar donde se prestará el servicio, de manera exacta; identificación del equipo caminero que va ser utilizado; y, determinación del tiempo y/o viaje para la utilización del equipo caminero requerido, que deberá ser mínimo una hora (1 h) o un 1 viaje.

Art. 7.- Aprobadas las peticiones, el Director de Obras y Servicios Públicos dispondrá que se cancele por adelantado en la Tesorería Municipal los valores que correspondan de conformidad con la tabla de precios establecida en esta Ordenanza, se podrá luego, realizar una planilla de liquidación.

Art. 8.- El pago de los valores de alquiler de la maquinaria municipal especificada

en la siguiente tabla, se efectuará por adelantado en la Tesorería Municipal, más el impuesto al valor agregado:

| Denominación de la maquinaria | Precio US \$ |
|--------------------------------------|--|
| Motoniveladora | 35.00 la hora |
| Retroexcavadora | 30.00 la hora |
| Volqueta | 20.00 para distancias menores e iguales a 3 kilómetros. El costo adicional, será de 3.00 por cada kilómetro siguiente. |
| Tractor de Orugas | 45.00 la hora |
| Excavadora | 50.00 la hora |
| Rodillo | 30.00 la hora |
| Cargadora | 40.00 la hora |
| Vibro apisonador | 5.00 la hora |
| Concretera | 3.35 la hora |
| Plataforma | 40.00 para distancias menores o iguales a 4 kilómetros. El costo adicional, será de 4.50 por cada kilómetro siguiente. |

Art. 9.- Los operadores de la maquinaria pesada municipal, para el desarrollo de sus funciones en los fines de semana, lo realizarán siempre y cuando tengan disposición del jefe inmediato superior. En caso de inobservancia, el operador será sancionado con el 10% del salario básico unificado del trabajador en general; la reincidencia será sancionada con el doble de la sanción establecida. Esta sanción se aplicará por parte de la Unidad Administrativa de Talento Humano, previo el informe y las pruebas que presente el Director de Obras y Servicios Públicos. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso. Se declara acción popular para denunciar estos hechos.

Art. 10.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, suministrará los repuestos, combustibles y lubricantes que sean requeridos para los trabajos solicitados.

Art. 11.- Los valores recaudados por el concepto del alquiler de la maquinaria, servirán para el mantenimiento y reparación de los mismos, lo cual prolongará su vida útil.

Art. 12.- Para ejercer un mayor control en el alquiler de la maquinaria municipal, el Director de Obras y Servicios Públicos, designará al personal bajo su responsabilidad, para que lleve un registro diario de alquiler, donde se hará constar las novedades y observaciones que se hayan suscitado en el transcurso de los trabajos a realizarse.

Art. 13.- El titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mensualmente, informará al Alcalde sobre el alquiler, utilización y costos del servicio de maquinaria pesada y/o equipo caminero.

Art. 14.- En caso excepcional, cuando el trabajo deba realizarse en un lugar distante al que se encuentra la maquinaria y la Municipalidad no pueda ejecutar su traslado, el usuario se comprometerá a facilitar el transporte para la movilización, bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 15.- En caso de presentarse una emergencia al interior del territorio cantonal; la máxima autoridad municipal dispondrá el traslado inmediato del equipo caminero necesario para socorrer y auxiliar dicha emergencia.

Art. 16.- Cuando se celebre convenios de cooperación interinstitucional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, asistirá con la maquinaria para que se realice determinada obra, con la aprobación del Concejo Municipal

Art. 17.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará conforme lo determina el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, referente al arrendamiento de bienes muebles.

Art. 18.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la página web y la gaceta oficial del GAD Municipal de Limón Indanza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del GAD Municipal de Limón Indanza, a los 17 días del mes de febrero del 2020.

Lo certifican,



 CPA. Erik Bustamante Ramos Ab. Beatriz Arevalo Torres
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA **SECRETARIA DEL CONCEJO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero del 2020 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2020.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 17 de febrero del 2020. Lo Certifico.-


 Ab. Beatriz Arevalo Torres
SECRETARIA DEL CONCEJO

Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza

Indanza: En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su Autoridad en tres ejemplares originales, de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA MUNICIPAL A PARTICULARES EN EL CANTÓN LIMÓN INDANZA, que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 03 de febrero del 2020 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2020; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Leónidas Plaza Gutiérrez, 17 de febrero del 2020. Lo Certifico.-

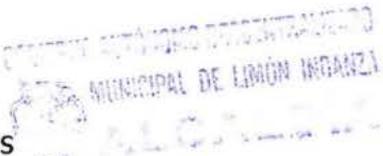

 Ab. Beatriz Arévalo Torres
SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA.-

General Leónidas Plaza Gutiérrez, 20 de febrero del 2020, a las 9h00. Encontrándome dentro del plazo señalado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto se ha observado el trámite legal y se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ALQUILER DE MAQUINARIA MUNICIPAL A PARTICULARES EN EL CANTÓN LIMÓN INDANZA, para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


 CPA. Erik Bustamante Ramos
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA



Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el CPA. Erik Bustamante Ramos, Alcalde del GAD Municipal de Limón Indanza, en la fecha y hora señalada. General Leónidas Plaza Gutiérrez, 20 de febrero del 2020, a las 9h00.- Lo certifico.-


 Ab. Beatriz Arévalo Torres
SECRETARIA DEL CONCEJO

